



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E,**

Estimada presidenta,

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador sin partido ante la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de este pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** sobre la publicación del oficio INM/DGCVM/0118/2020, mediante la cual el Instituto Nacional de Migración notifica la suspensión temporal del ingreso de integrantes de asociaciones religiosas y de organizaciones defensoras de los derechos de las personas migrantes a las estaciones migratorias y estancias provisionales en México.

Solicito su amable apoyo para que la presente Proposición sea inscrita en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Sesiones del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la LXIV Legislatura, a realizarse el 4 de febrero del año en curso, así como presentarla por el suscrito en la tribuna del este honorable órgano legislativo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Desde que la migración proveniente de Centroamérica comenzó a ser visible en México, la política migratoria se ha caracterizado por privilegiar la detención y deportación migratoria. En ese sentido, las organizaciones que desde hace más de veinte años han trabajado el tema migratorio y de asilo en México, han solicitado el ingreso a los centros de detención migratoria, con la finalidad de promover los derechos humanos de las personas en detención. El trabajo realizado, ha dado lugar a distintos resultados, entre ellos:
 - a) Elaboración de informes sobre la situación que guardan las condiciones de detención, resaltando entre ellas, el deficiente acceso a la salud de las personas detenidas, la falta de espacios para mujeres y personas LGTBI.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

- b) Informes sobre la situación de la infancia migrante en detención, haciendo hincapié en que la infancia no debe permanecer en los centros de detención.
- c) Informes sobre el acceso a la justicia de las personas migrantes en detención, entre otros.

Los hallazgos que fueron encontrados a través de estos informes dieron lugar a diversas acciones de incidencia, entre las que resaltan:

1. Insumos para la creación de la Ley de Migración, así como de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo.
 2. Insumos para la construcción del Programa Especial de Migración 2014-2018
 3. Lograr que el monitoreo a los centros de detención migratoria se convirtiera en una buena práctica que permite el accesos a la información de las personas detenidas sobre sus derechos, en concreto, sobre las formas con las que cuentan para lograr su regularización migratoria y el acceso al proceso de asilo. En consecuencia, se logró la representación legal de cientos de personas que así lo solicitaron.
- II. De los casos documentados sobre niños, niñas y adolescentes detenidos, se trabajaron insumos que permitieron crear el capítulo sobre sus derechos en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Con esta información también se logró trabajar diversos protocolos de atención a la infancia migrante, logrando implementar un programa de alternativas a la detención en la que diversos albergues de sociedad civil han colaborado para atender a este grupo de población.

Cabe señalar que, en las acciones de monitoreo, también se han sumado organizaciones que conforman al Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (INM), con la finalidad de realizar propuestas que permitan mejorar su trabajo institucional, con base en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de asilo.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

El monitoreo de centros de detención migratoria ha permitido también la documentación y denuncia de diversos casos de graves violaciones de derechos humanos, muchos de ellos realizados en el año 2019.

Una niña de 10 años de nacionalidad guatemalteca, que se encontraba bajo custodia de autoridades migratorias de la Ciudad de México murió la noche de un miércoles 15 de mayo de 2019.

El día 12 de junio, un migrante guatemalteco de 33 años, falleció de un paro cardíaco cuando era trasladado a la Estación Migratoria Siglo XXI, en el estado de Chiapas.

El día 6 de agosto, falleció un migrante de origen Haitiano con más de 20 días en detención en la Estación Migratoria Siglo XXI en Tapachula, a quien, de acuerdo con testigos, “lo dejaron agonizar toda la noche hasta morir”.

III. Sobre las condiciones de detención migratoria, el Comité Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la ONU en las observaciones y recomendaciones emitidas en 2017 ha señalado, entre otras cosas, lo siguiente:

37. El Comité expresa su profunda preocupación respecto del elevado número de medidas privativas de la libertad de migrantes en las 58 “Estaciones Migratorias” desplegadas a lo largo del país. Le preocupan las alegaciones de la delegación por las cuales estas detenciones (llamadas “aseguramiento” o “presentación”) no constituirían una privación de la libertad, o son descritas como una medida de protección o un beneficio. También le preocupa la presencia -en esos centros- de familias, mujeres embarazadas, víctimas de la trata, solicitantes de asilo y otras personas en situaciones de mayor vulnerabilidad y con necesidades especiales de protección. Nota con especial preocupación la detención de niños, niñas y adolescentes, incrementándose en un 900% desde 2011 y 2016, muchos de ellos no acompañados, así como de muy baja edad. Esa medida constituye, sin excepción, una violación de los derechos del niño y de su interés superior.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

38. El Comité recomienda al Estado, con carácter de urgencia:

- a) Adopte con carácter de urgencia todas las medidas necesarias para poner fin inmediato a la privación de libertad de NNA, así como de familias migrantes, garantizando en la ley y la práctica medidas alternativas adecuadas, centradas exclusivamente en la protección de los derechos bajo la LGDNNA;
- b) Garantice la aplicación efectiva e inmediata de procesos de identificación y referencia de personas en situaciones de vulnerabilidad a alojamientos alternativos;
- c) Elabore un plan de acción dirigido a garantizar que la privación de libertad por razones migratorias –de trabajadores migratorios adultos– únicamente se aplica como medida de último recurso y por el menor tiempo posible, sobre la base de los principios de excepcionalidad, proporcionalidad, necesidad y razonabilidad;
- d) Garantice en la ley y en la práctica, la existencia de medidas alternativas a la privación de la libertad, para trabajadores migratorios en situación migratoria irregular, las cuales deben aplicarse de manera prioritaria y con base en las circunstancias de cada persona, por las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes;
- e) Asegure que los trabajadores migrantes sean informados sobre los procedimientos y derechos en un idioma que entienden.

La obstaculización de ingresos a los centros de detención migratoria por parte de organizaciones defensoras de derechos humanos ha sido una práctica que en distintos momentos se ha intentado implementar por las distintas administraciones, al respecto dicho Comité señaló:

22. El Comité reitera su recomendación (CMW/C/MEX/CO/2, para 52), e invita al Estado parte que adopte medidas efectivas, ágiles e integrales para:

[...]



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

- c) Facilitar el ejercicio de su labor, incluyendo su acceso amplio a los centros de detención migratoria, los albergues y otros establecimientos afines.
- IV. A partir enero de este año, el INM comenzó a negar a diversas organizaciones de la sociedad civil, el acceso a centros de detención migratoria. Esta situación se validó y agudizó tras la publicación del oficio INM/DGCVM/0118/2020, mediante la cual el Instituto notificaba lo siguiente:

ÚNICO. SUSPENDER TEMPORALMENTE el ingreso a Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales de integrantes de Asociaciones Religiosas e Integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, a partir de la notificación del presente libelo, reprogramándose su ingreso hasta nuevo aviso, a efecto de no obstaculizar la operatividad de las instalaciones para poder brindar atención prioritaria a los migrantes y se cumpla con el servicio público a ésta autoridad administrativa.

Esta resolución profundizaba una situación que retardaba la renovación de permisos de ingreso a las organizaciones defensoras de derechos humanos, y obstaculizaba a las organizaciones que tienen vigente dicha autorización su derecho a defender a las personas en situación de migración, situación que ahondaba la violación del derecho universal a defender todos los derechos humanos de todos y todas, sobre todo, el contenido del oficio de marras, implicaba la vulneración del derecho a la justicia y al debido proceso de las personas que se encuentran en detención y son representadas por abogados o abogadas que laboran en los centros y organizaciones defensoras de derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de asilo.

Asimismo, esta decisión significaba una contravención a las recomendaciones emitidas por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como lo señalado por la Convención, marcando graves retrocesos en la materia.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

- V. El día de ayer, derivado de la presión de las organizaciones defensoras de personas migrantes de sociedad civil mexicanas, respaldadas por otras organizaciones internacionales de derechos humanos de la región americana que condenaron la medida restrictiva, el comisionado del Instituto Nacional de Migración (INM), Francisco Garduño Yáñez y la presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), Mónica Maccise Duayhe, convocaron a una reunión de trabajo con integrantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de las personas migrantes y que eran afectadas por el oficio antes referido.

En dicha reunión, según comunicado oficial, se trataron los siguientes puntos:

1. El INM informó sobre el acuerdo de revocación del oficio para que se siga dando acceso a las estaciones migratorias a integrantes de la sociedad civil que ya cuentan con permiso. Las que no lo tienen podrán solicitarlo también.
2. Asimismo, el INM dará cumplimiento a los amparos resueltos a favor de las personas migrantes.
3. También, el INM y el Conapred buscarán reunirse con la Guardia Nacional para conocer sus protocolos de actuación en el control migratorio.
4. Se buscará un mecanismo para que las personas migrantes tengan fácil acceso a representación jurídica y personas de confianza.
5. Se crearán mesas de trabajo conjunto entre el INM, el Conapred y las organizaciones de la sociedad civil para discutir propuestas de reforma a la Ley de Migración.
6. El INM y el Conapred buscarán una reunión con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

7. Se establecerán mesas de trabajo quincenales entre el INM, el Conapred y las organizaciones de la sociedad civil.

Reconocemos que la revocación del oficio INM/DGCVM/0118/2020 por parte del Inami es una medida que atendió la inquietud expresada por decenas de organizaciones y personalidades por su carácter restrictivo.

Sin embargo, como se señala en un comunicado emitido el día 31 de enero de 2020, firmado por la Asociación Coordinadora Comunitaria de Servicios para la Salud (ACCSS), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Colectivo “Dignidad Sin Fronteras”, San Salvador, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (GHRC/USA), Deportados Unidos en la Lucha, México, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD), Kids In Need of Defense (KIND), Latin America Working Group (LAWG) y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA):

la medida implementada por el INM no representa una acción aislada, al contrario, se suma a las acciones del Estado mexicano que buscan estigmatizar, obstaculizar y criminalizar la labor de personas y organizaciones que defienden los derechos humanos de la población migrante y en necesidad de protección internacional.

Y señalan con claridad que antes de que se emitiera dicho oficio, ya las organizaciones de sociedad civil, en particular, el Centro de Derechos Humanos Fray Matías, habían hecho pública la denuncia de que las autoridades migratorias le estaban negando el acceso a las estaciones migratorias para impedir que pudieran monitorear la situación de las violaciones a los derechos de las personas migrantes. Lo grave se la publicación del oficio de marras era que la medida se oficializaba y se extendía a todas las instalaciones migratorias del país.

En el comunicado referido, las organizaciones que lo emiten manifestaron su denuncia de que en nuestro país se seguían violentando sistemáticamente los derechos de las personas en situación de movilidad a través de una política pública de detenciones



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

generalizadas como medida represiva para desestimular la migración y le recuerdan al gobierno mexicano como representante del Estado que:

la detención se debe efectuar solamente como medida de último recurso y en casos excepcionales y es una obligación internacional de los Estados garantizar un monitoreo periódico e independiente de todos los centros de detención de migrantes, adoptar medidas alternativas a la detención y respetar la prohibición de la detención de niños, niñas y adolescentes y personas en necesidad de protección internacional.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), señala el comunicado, ha establecido que:

las condiciones de detención pueden constituir tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cuando sean manifiestamente desproporcionadas y ejecutadas o toleradas por los Estados por razones basadas en discriminación de cualquier tipo, incluida la situación migratoria, o con el propósito de disuadir, intimidar o sancionar a los migrantes o sus familiares, obligándoles a retirar sus solicitudes de protección o condición migratoria, aceptar un retorno voluntario, proveer información o huellas digitales o con la intención de extorsionarlos por dinero o actos sexuales.

Para abundar sobre lo que ha señalado la CIDH, en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México emitido en 2016¹ se señala que:

¹ Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, 2016:

La puesta en marcha del Programa Integral Frontera Sur (PIFS) ha enfatizado un abordaje del fenómeno migratorio desde un enfoque de seguridad nacional y de control de flujos migratorios, lo cual se ha reflejado en el incremento de operativos de detección de migrantes en situación irregular y de detención migratoria para después proceder a deportarlos. De acuerdo a la información recibida por la Comisión durante la visita, a partir de este Programa, algunas de las principales medidas que se evidenciaron en la frontera sur de México y a lo largo de las rutas migratorias que atraviesan el país fueron: una mayor militarización de la frontera sur por parte de las fuerzas armadas, la reasignación de más de 300 agentes adicionales para el sur de México, el establecimiento de más retenes itinerantes a lo largo de las carreteras y de las vías del tren, así como operativos de verificación migratoria en hoteles y otros alojamientos en los que los migrantes solían hospedarse.

Las cifras de eventos de detención migratoria y de deportaciones evidencian que este Programa ha generado que los migrantes busquen rutas alternas de mayor peligrosidad y vulnerabilidad, pero sin ser eficaz para la contención de los flujos migratorios ni en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. La CIDH expresa en este informe su profunda preocupación por el hecho que las acciones que han sido implementadas por el Estado mexicano a partir del Programa Frontera Sur no corresponden con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos ni con los desafíos de protección que plantea esta prolongada crisis que afecta a cientos de miles de personas migrantes.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVN/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

los abusos y violaciones a derechos humanos que sufren las personas migrantes en su tránsito por México, tales como: agresiones, secuestros, violencia sexual, diversas formas de trata de personas, asesinatos y desapariciones, son perpetrados por grupos del crimen organizado, pero también tiene conocimiento de múltiples casos que involucrarían la participación activa de miembros del Instituto Nacional de Migración y de policías del orden municipal, estatal y federal.

En el comunicado de las organizaciones arriba mencionadas, también se denuncia la manera en que las autoridades mexicanas han obstaculizado la actividad de sociedad civil, lo que significa dejar en una situación de desprotección a las personas migrantes y solicitantes de protección internacional, limita su acceso a la justicia y al debido proceso, y las expone a graves riesgos para su integridad y su vida y señalan como exigencias a cumplir por parte de las autoridades mexicanas:

- ♥ Avance de manera inmediata en el cumplimiento de los compromisos acordados el día de ayer con las organizaciones de sociedad civil, en particular con la revocación de la prohibición emitida por el INM, y garantice el ingreso a las estaciones migratorias y estancias provisionales a las organizaciones que realizan acciones de monitoreo, acompañamiento y representación legal, sin restricciones respecto al permiso de acceso y en cuanto a los lugares de monitoreo.
- ♥ Se abstenga de continuar implementando una política de contención, detención y deportación de las personas migrantes y, en cambio, cumpla con sus obligaciones internacionales en la materia y garantice los derechos humanos de las personas en movilidad.
- ♥ Se abstenga de estigmatizar, obstaculizar y criminalizar el trabajo de las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos de la población migrante y solicitante de protección, y garantice las condiciones necesarias para que estas personas puedan ejercer su labor de manera segura.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

- ♥ Autorice la visita in loco de la CIDH, planteada por las y los comisionados el pasado mes de septiembre, para monitorear la situación de derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de protección en la frontera sur y norte del país.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de este pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** sobre la publicación del oficio INM/DGCVM/0118/2020, mediante la cual el Instituto Nacional de Migración notifica la suspensión temporal del ingreso de integrantes de asociaciones religiosas y de organizaciones defensoras de los derechos de las personas migrantes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República muestra su preocupación de que se haya emitido una medida restrictiva a través del oficio INM/DGCVM/0118/2020 para que personas defensoras de derechos humanos no ingresen a estaciones migratorias y estancias provisionales del país dependientes del Instituto Nacional de Migración pues validaba una situación que dejaba en un estado de indefensión a las personas migrantes y sujetas de protección internacional privadas de libertad al no garantizarles el acceso a la justicia y debido proceso, incluyendo el derecho a solicitar asilo, a la información, a contar con asistencia legal y acompañamiento integral, entre otros.

SEGUNDO. El Senado de la República expresa su respaldo y convencimiento de que el trabajo de Integrantes de Asociaciones Religiosas e Integrantes de Sociedad Civil que ingresan a estaciones migratorias y estancias provisionales, lo realizan en un marco de ejercicio de derechos universalmente reconocidos, y para nada representa una obstaculización del trabajo del Instituto Nacional de Migración, sino por el contrario, por una lado, realizan monitoreo de espacios que han sido denunciados por violaciones a derechos humanos, y por otro lado, brindan acompañamiento a favor de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO INM/DGCVM/0118/2020, MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INGRESO DE INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES EN MÉXICO.

TERCERO. El Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal a modificar la política de Estado en materia de migración para que deje de tener un enfoque de seguridad nacional y se convierta en un tratamiento desde la seguridad humana en donde no sólo se reconozcan y garanticen los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, sino los derechos de las personas defensoras de derechos humanos.

CUARTO. El Senado de la República exhorta al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, Dr. Francisco Garduño Yáñez, para que en congruencia con el oficio emitido el 28 de enero de 2020, en donde se reconoce la relevancia de la participación de la sociedad civil en las estaciones migratorias y estancias provisionales en beneficio de la población migrante, emita sus instrucciones superiores para garantizar que bajo ningún contexto ni circunstancia se limite a las Asociaciones Religiosas e Integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en favor de los derechos de las personas migrantes su acceso a las estaciones migratorias y estancias provisionales en México.

QUINTO. El Senado de la República exhorta al Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. Marcelo Ebrad Casaubón, a que se cumpla con la anuencia dada en el marco del 173 Periodo Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizado del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2019, para que las y los comisionados de la CIDH realicen una visita *in loco* a las fronteras norte y sur de México en el primer trimestre de 2020, como se autorice la visita *in loco* de la CIDH, planteada por las y los comisionados el pasado mes de septiembre, para monitorear la situación de derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de protección en la frontera sur y norte del país.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.



GOBERNACIÓN

INM

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Ciudad de México, 30 de enero de 2020
Comunicado conjunto No. 019/2020

Diálogo entre INM, Conapred y sociedad civil para trabajar por el respeto a los derechos de las personas migrantes y en condición de refugio

El comisionado del Instituto Nacional de Migración (INM), Francisco Garduño Yáñez y la presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), Mónica Maccise Duayhe, se reunieron este jueves con integrantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de las personas migrantes.

Se trata del primer encuentro de varios que sostendrán con el propósito de colaborar en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en México.

Durante la reunión se discutieron varios temas de los cuales resultaron los siguientes acuerdos:

1. El INM informó sobre el acuerdo de revocación del oficio para que se siga dando acceso a las estaciones migratorias a integrantes de la sociedad civil que ya cuentan con permiso. Las que no lo tienen podrán solicitarlo también.
2. Asimismo, el INM dará cumplimiento a los amparos resueltos a favor de las personas migrantes.
3. También, el INM y el Conapred buscarán reunirse con la Guardia Nacional para conocer sus protocolos de actuación en el control migratorio.
4. Se buscará un mecanismo para que las personas migrantes tengan fácil acceso a representación jurídica y personas de confianza.
5. Se crearán mesas de trabajo conjunto entre el INM, el Conapred y las las organizaciones de la sociedad civil para discutir propuestas de reforma a la Ley de Migración.
6. El INM y el Conapred buscarán una reunión con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes.
7. Se establecerán mesas de trabajo quincenales entre el INM, el Conapred y las organizaciones de la sociedad civil.



2020
CON A COMPROMISO